

|  |  |                                     |                                     |  |
|--|--|-------------------------------------|-------------------------------------|--|
| <br>República del Ecuador | <b>UNIDAD DE OBSERVANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>             |                                     |                                     | <b>Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades</b> |
|  | <b>INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DE LA PROPUESTA DE REFORMA LOEI</b> | CODIGO: INF- UOSE-CT- RLOEI-02-2023 | Fecha: 07/02/2023<br>Página 1 de 10 |  |

## INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DE LA PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA INTERCULTURAL

### 1.- ANTECEDENTES

El 30 diciembre de 2021 a través del Memorando Nro. CONADIS-AJ-2021-0339-M, la Dirección de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS) informa a la Secretaria Técnica y Coordinadora Técnica la Sentencia No. 1016-20-JP/21 de la Corte Constitucional, respecto de la Acción de Protección Nro. 09286-2019-04385 interpuesta por la señora María Fernanda Martínez en contra de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte, en la cual dispuso a este Consejo en lo principal:

*"(...) (i) Que el Ministerio de Educación, el Consejo de Educación Superior y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, de forma coordinada elaboren y empleen las políticas transversales, acompañadas de un calendario de aplicación, con el objeto de implementar el proceso de reforma sistémica en todo el sistema educativo, que permitan el acceso, permanencia, aprendizaje, participación, promoción y culminación de sus estudios en todos los niveles educativos. Para ello, en el plazo máximo de 6 meses deberán informar a este Organismo con las políticas implementadas para dicho fin.*

*(iii) Que el Ministerio de Educación, el Consejo de Educación Superior y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades instauren, en los ámbitos de sus competencias, mecanismos de supervisión y control, para verificar la implementación del sistema de educación inclusiva impuesto por la norma constitucional, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la normativa infraconstitucional, en todas las instituciones educativas de todos los niveles de enseñanza. Para ello, en el plazo máximo de 6 meses deberán informar a este Organismo cuáles son los mecanismos de supervisión implementados y las sanciones administrativas en caso de incumplimiento; así como, los resultados de dicha verificación.*

*(iv) Que, en el plazo máximo de 6 meses, el Ministerio de Educación con la asistencia técnica del Consejo de Educación Superior y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades presenten un proyecto de ley que introduzca un marco legislativo amplio y coordinado para la educación inclusiva, que tome en consideración los criterios jurisprudenciales desarrollados en este pronunciamiento.*

*(vi) El Ministerio de Educación, el Consejo de Educación Superior y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, en el plazo de 1 año deberá llevar a cabo un proceso*

### Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades

Dirección: Avenida 10 de Agosto N37-193 entre Villalengua y Carondelet

Código postal: 170508 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 2459243

[www.consejodiscapacidades.gob.ec/](http://www.consejodiscapacidades.gob.ec/)



|   |  |                                     |  |
|---|--|-------------------------------------|--|
|  República del Ecuador | <b>UNIDAD DE OBSERVANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>             |                                     | <b>Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades</b> |
|   | <b>INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DE LA PROPUESTA DE REFORMA LOEI</b> | CODIGO: INF- UOSE-CT- RLOEI-02-2023 |  |

*de capacitación de todo el personal docente a fin de dotarlo de las competencias básicas y los valores necesarios para trabajar en entornos educativos inclusivos. En el contenido básico de la formación del profesorado se debe abordar un entendimiento básico de la diversidad, el crecimiento y el desarrollo humano, el modelo de la discapacidad basado en los derechos humanos y la pedagogía inclusiva que permite determinar la capacidad funcional de los alumnos (capacidades, aptitudes y estilos de aprendizaje) para garantizar su participación en entornos educativos inclusivos. Además, los maestros necesitan orientación y apoyo prácticos para, entre otras cosas: impartir una enseñanza individualizada; enseñar los mismos contenidos utilizando métodos docentes diferentes para responder a los estilos de aprendizaje y las capacidades singulares de cada persona; e introducir una pedagogía centrada en los objetivos educativos de los alumnos. (...)*”.

Posteriormente, con fecha del 2 de febrero de 2022, el Sr. Daniel Alejandro Crespo Álvarez, Subsecretario de Educación Especializada e Inclusiva del Ministerio de Educación, informa al CONADIS sobre la Sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador Nro. 1351-19-JP, relacionada con el acceso a un sistema de becas de estudios de educación básica para los niños, niñas y adolescentes con discapacidades. En dicha Sentencia, se indica la siguiente disposición:

*“(...) Que el Ministerio de Educación, la SENESCYT y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, de forma coordinada elaboren y empleen las políticas transversales, acompañadas de un calendario de aplicación, con el objeto de reglamentar en las instituciones ordinarias inclusivas y especializada, un sistema de becas que permitan el acceso, permanencia, aprendizaje, participación, promoción y culminación de sus estudios en todos los niveles educativos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidades. Para ello, en el plazo máximo de 6 meses deberán informar a este Organismo con las políticas implementadas para dicho fin (...)*”.

Una vez designados los delegados correspondientes por parte del Consejo Nacional para la Igualdad de las Discapacidades, se procedió de manera inmediata a exhortar a través del Oficio N° CONADIS-CONADIS-2022-0142-O, con fecha 24 de febrero de 2022, a la convocatoria y conformación de mesas técnicas para abordar la temática expuesta por la Corte Constitucional en las sentencias pertinentes, brindando así una atención celer y prioritaria. Sin embargo, ante la falta de respuesta por parte de las instituciones involucradas, por iniciativa del CONADIS se convocó a las primeras reuniones con el objetivo de coordinar acciones conjuntas para dar cumplimiento a las sentencias de la Corte Constitucional. Dichas reuniones tuvieron lugar los días 4 y 10 de marzo del 2022, en las cuales se acordó la remisión de los primeros proyectos de reforma y otros

## Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades

Dirección: Avenida 10 de Agosto N37-193 entre Villalengua y Carondelet  
 Código postal: 170508 / Quito-Ecuador  
 Teléfono: +593-2 2459243  
[www.consejodiscapacidades.gob.ec/](http://www.consejodiscapacidades.gob.ec/)



|   |  |                                     |  |
|---|--|-------------------------------------|--|
|  República del Ecuador | <b>UNIDAD DE OBSERVANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>             |                                     | <b>Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades</b> |
|   | <b>INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DE LA PROPUESTA DE REFORMA LOEI</b> | CODIGO: INF- UOSE-CT- RLOEI-02-2023 |  |

instrumentos normativos necesarios para la consecución de lo ordenado por la Corte Constitucional.

Es así que, mediante Oficio Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00326-OF, con fecha del 29 de marzo de 2022, suscrito por la señora Ministra de Educación, la Mgs. María Brown Pérez, en la cual informa que *“(...) la Subsecretaria de Educación Especializada e Inclusiva, a través de la Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva y la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a través de la Dirección Nacional de Patrocinio, se encuentran recopilando los insumos que servirán de base para elaborar el proyecto de ley en cumplimiento de las sentencias No. 1351-19-JP/22 y No. 1016-20-JP. En este contexto, solicito al Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades - CONADIS, que en el ámbito de sus competencias, proporcione los insumos para nutrir el proyecto de ley (...).”*

De igual manera, mediante Oficio Nro. MINEDUC-DNP-2022-00105-O, con fecha del 31 de marzo de 2022, suscrito por el Abg. David Alejandro Villarroel Chalan, Director Nacional de Patrocinio del Ministerio de Educación, en el cual se indica lo siguiente: *“(...) el Ministerio de Educación ha trabajado en la estructura preliminar del Proyecto de Ley, con el cual se dará cumplimiento, tanto a las disposiciones de la Sentencia No. 1016-20-JP/21 y Sentencia No. 1351-19-JP/22 (un solo proyecto), y por cuanto la Corte Constitucional ha dispuesto se coordinen gestiones interinstitucionales con sus representadas en torno a las mismas, atentamente solicito se sirva remitir las observaciones y aportes que consideren pertinente incluir en este valioso instrumento, que será puesto en conocimiento de la Asamblea Nacional del Ecuador, en favor de las personas con discapacidad (...).”*

Mediante Oficio Nro. MINEDUC-DNP-2022-00167-OF de 31 de mayo de 2022, se invitó a este Consejo a la reunión presencial a desarrollarse en Planta Central del MINEDUC, a la cual los delegados asignados por este Consejo asistieron. En la misma con respecto a la transversalización, se acordó la conformación de mesas técnicas para tratar la construcción de instrumentos de política pública que garanticen el acceso, permanencia, aprendizaje y culminación.

Mediante Oficio Nro. CONADIS-CONADIS-2022-0724-O de 28 de junio de 2022 se remitió el “INFORME TÉCNICO DE ANÁLISIS DEL PROYECTO PARA REFORMAR LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL” con el objetivo de que sea considere como un aporte para el instrumento normativo que se está trabajando.

## Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades

Dirección: Avenida 10 de Agosto N37-193 entre Villalengua y Carondelet

Código postal: 170508 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 2459243

[www.consejodiscapacidades.gob.ec/](http://www.consejodiscapacidades.gob.ec/)



|   |  |                                     |                                     |  |
|---|--|-------------------------------------|-------------------------------------|--|
|  República del Ecuador | <b>UNIDAD DE OBSERVANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>             |                                     |                                     | <b>Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades</b> |
|   | <b>INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DE LA PROPUESTA DE REFORMA LOEI</b> | CODIGO: INF- UOSE-CT- RLOEI-02-2023 | Fecha: 07/02/2023<br>Página 4 de 10 |  |

Finalmente, el Ministerio de Educación mediante Oficio Nro. MINEDUC-DNP-2023-00017-OF en fecha 24 de enero de 2023 remite el proyecto final de reforma con el objetivo de que este Consejo emita sus observaciones en los temas de su experticia para dar continuación al trámite pertinente para su presentación.

Por lo anteriormente expuesto, sírvase encontrar a continuación el análisis realizado por parte del CONADIS en relación al proyecto de ley para el acceso al sistema nacional de educación para personas con discapacidad, que será presentado por el Ministerio de Educación.

## 2.- ANÁLISIS DE ARTICULADO

| ARTICULADO ACTUAL   | PROPUESTA ARTICULADO   | OBSERVACIONES   |
|---|--|---|
| <p><b>Art. xx.- Medidas para garantizar la inclusión en el Sistema Educativo Nacional de personas con discapacidad. – (...)</b></p> <p>a) La obligatoriedad de las instituciones educativas de sostenimiento particular, fiscomisional y municipal de asignar al menos el... por ciento (%) de la totalidad de cupos disponibles para matrícula a favor de estudiantes con necesidades educativas específicas asociadas a cualquier discapacidad.</p> <p>c) La obligatoriedad de las instituciones educativas de todos los sostenimientos</p> | <p>c) La obligatoriedad de dar cumplimiento a la normativa técnica de accesibilidad en las</p> | <p>Incorporar el porcentaje de cupos que se otorgaran en las instituciones</p> <p>La obligatoriedad de esta medida también debe aplicar a las instituciones de sostenimiento fiscal puesto que con ello se garantiza que dentro de ellas se cumpla también este porcentaje.</p> <p>CONADIS propone que el literal c) se subdivida en 3 literales.</p> |

### Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades

Dirección: Avenida 10 de Agosto N37-193 entre Villalengua y Carondelet  
 Código postal: 170508 / Quito-Ecuador  
 Teléfono: +593-2 2459243  
[www.consejodiscapacidades.gob.ec/](http://www.consejodiscapacidades.gob.ec/)





|   |  |   |
|---|--|---|
| <p>de adaptar su infraestructura, personal directivo, docente y administrativo, propuesta pedagógica, metodologías y estrategias de enseñanza <b>aprendizaje...</b>, para que los procesos educativos puedan ser impartidos en un mismo espacio y tiempo a estudiantes con y sin discapacidad de cualquier tipo.</p> <p>d) La obligatoriedad de las instituciones educativas de todos los sostenimientos de garantizar acciones que</p> | <p>instituciones educativas de todos los sostenimientos (existente o nueva), para la eliminación de barreras físicas, garantizando el acceso y uso de los espacios.</p> <p>d) La obligatoriedad de las instituciones educativas de todos los sostenimientos de elaborar propuestas pedagógicas, metodologías y estrategias de enseñanza - aprendizaje y demás instrumentos educativos que fortalezcan los proceso de inclusión y de aprendizaje.</p> <p>e) La obligatoriedad de las instituciones educativas de todos los sostenimientos de promover espacios de capacitación continua sobre metodologías y estrategias de atención a la diversidad del estudiantado.</p> <p>f) La obligatoriedad de las instituciones educativas de todos los sostenimientos de garantizar acciones que permitan la</p> | <p>Adicional, en el texto propuesto por MINEDUC después de la palabra aprendizaje constan tres puntos seguidos que no se comprende su presencia dentro del artículo.</p> <p>Se considera que el literal d) de la propuesta del MINEDUC, es consecuencia del literal c), d), e) propuestos por el CONADIS.</p> |
|---|--|---|

### Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades





|   |  |  |
|---|--|--|
| <p>permitan la promoción y culminación del proceso educativo de todos los estudiantes con necesidades educativas específicas asociadas a la discapacidad.</p>   | <p>promoción y culminación del proceso educativo de todos los estudiantes con necesidades educativas específicas asociadas a la discapacidad.</p>  | <p>Por lo tanto, sería literal f), en lugar de d), acorde a la propuesta realizada desde el CONADIS.</p> |
| <p><b>Art. xx.- Accesibilidad Universal.</b> - La accesibilidad universal es una condición que deberá aplicarse en todos los entornos educativos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser utilizados de manera autónoma por las personas con necesidades educativas específicas asociadas a la discapacidad, garantizando la equiparación de oportunidades en la atención a la diversidad y así alcanzar su máximo desarrollo integral.</p> | <p><b>Art. xx.- Accesibilidad al medio físico.-</b> Calidad del entorno construido, edificaciones o parte de ellas que permite a todas las personas el acceso y uso en igualdad de condiciones con seguridad y autonomía.</p> <p><b>Art. xx.- Accesibilidad universal.-</b> Condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, y de la forma más autónoma y natural posible.</p> <p><b>Art. xx.- Ajuste razonable.-</b> Modificaciones y adaptaciones funcionales, acondicionamiento de espacios físicos y de formas de comunicación e información para incorporar accesibilidad.</p> |  |

### Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades

Dirección: Avenida 10 de Agosto N37-193 entre Villalengua y Carondelet

Código postal: 170508 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 2459243

www.consejodiscapacidades.gob.ec/



|   |  |                                     |  |
|---|--|-------------------------------------|--|
|  República del Ecuador | <b>UNIDAD DE OBSERVANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>             |                                     | <b>Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades</b> |
|   | <b>INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DE LA PROPUESTA DE REFORMA LOEI</b> | CODIGO: INF- UOSE-CT- RLOEI-02-2023 |  |

|  |   |
|--|---|
| <p><b>DISPOSICIONES TRANSITORIAS A LA REFORMA</b></p> <p><b>SEGUNDA.</b> – Encárguese a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología para que, en el plazo de 6 meses a partir la publicación de esta Ley, ejecute el Sistema de Becas de conformidad con la información que proporcione el Ministerio de Educación y bajo los lineamientos especificados en este cuerpo legal.</p> | <p>En la propuesta de Ley no hace referencia a un sistema de becas, habla de la gratuidad o becas en instituciones de educación que rige el Ministerio de Educación. El Sistema debe contemplar las becas por manutención de los estudiantes con discapacidad.</p> <p>Si este articulado hace mención al programa de becas de la sentencia No. 135, debe mencionarse como programa y debe tenerse en cuenta que la misma no se relaciona con estudios sino a la manutención.</p> <p>En el último párrafo del articulado se hace referencia a “lineamientos”; sin embargo, en la propuesta de ley no se observa en ningún articulado que los mencione.</p> <p>Debe especificarse el sistema de becas, así como los lineamientos dentro de la presente ley.</p> <p>¿Cuál es la información que proporciona el Ministerio?<br/>       ¿Esta información responde a la requerida por la SENESCYT?</p> |
|--|---|

## Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades

Dirección: Avenida 10 de Agosto N37-193 entre Villalengua y Carondelet

Código postal: 170508 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 2459243

[www.consejodiscapacidades.gob.ec/](http://www.consejodiscapacidades.gob.ec/)



|  |  |                                     |                                     |  |
|--|--|-------------------------------------|-------------------------------------|--|
| <br>República del Ecuador | <b>UNIDAD DE OBSERVANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>             |                                     |                                     | <b>Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades</b> |
|  | <b>INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DE LA PROPUESTA DE REFORMA LOEI</b> | CODIGO: INF- UOSE-CT- RLOEI-02-2023 | Fecha: 07/02/2023<br>Página 8 de 10 |  |

### 3.- CONCLUSIONES

- El Ministerio de Educación no ha establecido un porcentaje de la totalidad de cupos disponibles para matrícula a favor de estudiantes con necesidades educativas específicas asociadas a cualquier discapacidad, y ha excluido en este artículo a las instituciones educativas de sostenimiento fiscal.
- El CONADIS propone que el literal c) del artículo innumerado referente a medidas para garantizar la inclusión en el Sistema Educativo Nacional de personas con discapacidad sea subdividido en tres nuevos literales que contemplen la obligatoriedad de dar cumplimiento a la normativa técnica de accesibilidad, la elaboración de propuestas pedagógicas, metodologías y estrategias de enseñanza-aprendizaje, y la promoción de espacios de capacitación continua sobre metodologías y estrategias de atención a la diversidad del estudiantado en todas las instituciones educativas de todos los sostenimientos.
- El CONADIS propone adhesión de los términos de accesibilidad universal, accesibilidad al medio físico y ajustes razonables en el proyecto, ya que se encuentran respaldados por la normativa vigente y su inclusión es fundamental para garantizar la accesibilidad y la inclusión de las personas con discapacidad en los diferentes ámbitos de la sociedad.
- La información proporcionada por el Ministerio de Educación en la propuesta de Ley no hace referencia explícita a un sistema de becas ni establece lineamientos claros al respecto. En cambio, se habla de gratuidad o becas en instituciones de educación que rige el Ministerio de Educación. Sin embargo, la propuesta de ley no contempla específicamente las becas por manutención de los estudiantes con discapacidad, y hace mención de ello en la transitoria propuesta en el mismo cuerpo normativo.
- La propuesta de reforma de la ley no proporciona una definición clara de las competencias y acciones a tomar por parte del Ministerio de Educación ni del Ente Ejecutor del Sistema Nacional de Becas, lo que es esencial para mantener los programas de becas para estudiantes con discapacidad (en términos de manutención) a largo plazo. Es fundamental que se establezcan roles y responsabilidades claras para garantizar la continuidad y sostenibilidad de los programas de becas en beneficio de los estudiantes con discapacidad.

### 4.- RECOMENDACIONES

- Se recomienda considerar la propuesta de articulado realizada en el presente informe, así como las observaciones efectuadas, como aporte para el proceso de propuesta de reforma a la Ley Orgánica de Educación Intercultural Bilingüe.

## Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades

Dirección: Avenida 10 de Agosto N37-193 entre Villalengua y Carondelet

Código postal: 170508 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 2459243

[www.consejodiscapacidades.gob.ec/](http://www.consejodiscapacidades.gob.ec/)



|   |  |                                     |  |
|---|--|-------------------------------------|--|
|  República del Ecuador | <b>UNIDAD DE OBSERVANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>             |                                     | <b>Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades</b> |
|   | <b>INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DE LA PROPUESTA DE REFORMA LOEI</b> | CODIGO: INF- UOSE-CT- RLOEI-02-2023 |  |

- Se recomienda que el Ministerio de Educación incorpore y establezca, justificadamente, el porcentaje de la totalidad de cupos disponibles para matrícula a favor de estudiantes con necesidades educativas específicas asociadas a cualquier discapacidad. Asimismo, se sugiere que esta medida sea aplicable no solo a las instituciones educativas de sostenimiento particular, fiscomisional y municipal, sino también a las instituciones de sostenimiento fiscal, con el objetivo de garantizar la inclusión educativa en todos los ámbitos.
- Es importante incorporar en el proyecto de ley los términos de accesibilidad universal, accesibilidad al medio físico y ajustes razonables, ya que su inclusión es fundamental para garantizar la accesibilidad y la inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad.
- Es esencial que se establezca un sistema de becas específico para estudiantes con discapacidad en términos de manutención, y se definan lineamientos claros para su implementación en la propuesta de ley. Además, se deben establecer roles y responsabilidades claras para el Ministerio de Educación y el Ente Ejecutor del Sistema Nacional de Becas, para garantizar la continuidad y sostenibilidad de los programas de becas a largo plazo.
- Se recomienda remitir el informe a la dependencia correspondiente del Ministerio de Educación con el fin de que se analice la propuesta y observaciones presentadas en el mismo.

## 5.- FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

| APROBACIÓN  | FIRMA |
|---|-------|
| <i>Mgs. Gabriela Barahona</i><br><br><b>Coordinadora Técnica</b><br><br>CONADIS                 |       |
| REVISIÓN  | FIRMA |
| <i>Lcdo. Bryan Benitez</i><br><br><b>Responsable de la Unidad de Observancia</b><br><br>CONADIS |       |
| ELABORACIÓN:  | FIRMA |

## Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades

Dirección: Avenida 10 de Agosto N37-193 entre Villalengua y Carondelet  
 Código postal: 170508 / Quito-Ecuador  
 Teléfono: +593-2 2459243  
[www.consejodiscapacidades.gob.ec/](http://www.consejodiscapacidades.gob.ec/)



|  |  |                                     |                                      |  |
|--|--|-------------------------------------|--------------------------------------|--|
| <br>República del Ecuador | <b>UNIDAD DE OBSERVANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>             |                                     |                                      | <b>Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades</b> |
|  | <b>INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DE LA PROPUESTA DE REFORMA LOEI</b> | CODIGO: INF- UOSE-CT- RLOEI-02-2023 | Fecha: 07/02/2023<br>Página 10 de 10 |  |

|   |  |
|---|--|
| <p><i>Lcdo. Daniel Acosta</i><br/> <b>Analista de Discapacidades</b><br/>         CONADIS</p> |  |
|---|--|

## Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades

Dirección: Avenida 10 de Agosto N37-193 entre Villalengua y Carondelet

Código postal: 170508 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 2459243

[www.consejodiscapacidades.gob.ec/](http://www.consejodiscapacidades.gob.ec/)

